



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

**Informe**

**Número:** IF-2025-68361824-APN-DNC#MCH

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Miércoles 25 de Junio de 2025

**Referencia:** REG - EX-2023-25317315- -APN-DGD#MT

---

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2025-1313-APN-DNRYRT#MCH** se ha tomado razón del acuerdo obrante en el documento N° RE-2023-25317068-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1696/25.-**

CARLOS MAXIMILIANO LUNA  
Asistente administrativo  
Dirección de Negociación Colectiva  
Ministerio de Capital Humano

## ACTA ACUERDO

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 14 días del mes de febrero del año 2023 entre la empresa **SACME S.A.** representada en este acto por Alejandro Ismael Salvatierra (en adelante LA EMPRESA) por una parte, y por la otra el **SINDICATO DE LUZ Y FUERZA CAPITAL FEDERAL** representado en este acto por Rafael Mancuso y Oscar Requejo (en adelante EL SINDICATO) teniendo en consideración:

- a) Lo convenido por LAS PARTES en el punto QUINTO del Acta Acuerdo de fecha 30 de marzo de 2022 con relación al compromiso de efectuar una revisión de los incrementos convenidos para el caso que los índices de precios al consumidor tengan variaciones significativas sobre lo previsto en dicha Acta;
- b) La necesidad de revisar el poder adquisitivo de los salarios en virtud del índice inflacionario de los próximos meses y la necesidad de contar con los ingresos que permitan afrontar la revisión salarial que se genera con motivo de este acuerdo;
- c) El compromiso prioritario con los clientes que dependen del servicio esencial de distribución de energía eléctrica que LA EMPRESA brinda en las distintas áreas en las que está presente, contribuyendo a la mejora de la calidad de vida de las personas y el desarrollo de los negocios y de la comunidad;

y de acuerdo a los alcances que se detallan a continuación acuerdan:

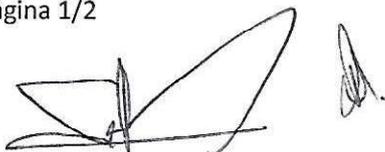
**PRIMERA:** La modificación de las actas acuerdo firmadas el 30 de marzo de 2022, el 14 de julio de 2022, el 24 de agosto de 2022 y el 27 de octubre de 2022, en lo que refiere a adicionar un 6% al incremento que oportunamente se pactara para el mes de febrero de 2023.

Es decir que, el incremento salarial del mes de febrero de 2023 será del 11% y se calculará sobre la base de la remuneración del mes de enero de 2023. Alcanzará a todo el personal representado por EL SINDICATO que esté desempeñándose en LA EMPRESA al momento de su pago.

**SEGUNDA:** Incrementar a partir de febrero de 2023 los valores de la "Bonificación por Presentismo", acordados en la cláusula tercera del Acta Acuerdo del 27 de octubre de 2022, en los siguientes importes:

Cantidad de ausencias mensual	Bonificación por Presentismo mensual
Ninguna (0)	\$ 7.200
Una (1)	\$ 3.900
Dos (2) o más	No corresponde

Los referidos valores, de aquí en adelante, serán actualizados conforme los porcentajes de incremento salarial que las partes pacten en el futuro.



**TERCERA:** El valor de la “Contribución Especial Seguro de Vida y Gastos Funerarios” ascenderá a la suma de pesos un mil doscientos (\$1.200) por cada trabajador activo. La misma estará vigente a partir del mes de febrero del 2023 y será actualizada conforme a los porcentajes de incremento salarial que las partes pacten en el futuro.

**CUARTA:** Las pautas salariales convenidas tienen vigencia hasta el 31 de marzo de 2023 sin que pueda implementarse ningún otro incremento salarial, gratificación remunerativa o no remunerativa, ni revisión alguna que impacte en los costos salariales generales de LA EMPRESA.

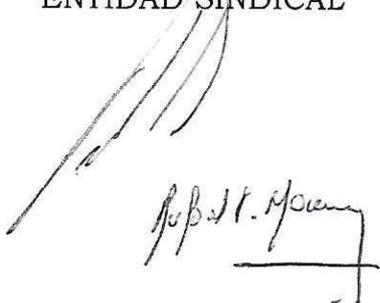
**QUINTA:** Las partes se comprometen a monitorear los índices de precios al consumidor en caso de que tengan variaciones significativas a las previstas.

**SEXTA:** Los importes resultantes de los incrementos pactados en el presente Acta Acuerdo serán compensables con cualquier incremento, gratificación, bono o suma remunerativa o no remunerativa que emane de normas legales.

**SEPTIMA:** Que es condición imprescindible el mantenimiento de la armonía laboral y paz social en el marco de la aplicación de la Legislación Laboral, CCT y Actas vigentes. Ambas partes se comprometen a ajustarse a lo dispuesto en el Decreto PEN N° 272/06 sobre conflictos colectivos en servicios esenciales, destacando que el proceso de diálogo resulta el medio idóneo para resolver cualquier diferendo que eventualmente pudiera existir.

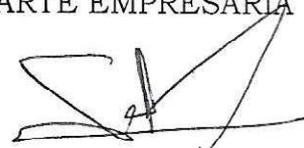
En muestra de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, y se comprometen a ratificarlo ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, a efectos de proceder a la pertinente HOMOLOGACIÓN, en los términos previstos por la Ley 14.250.

ENTIDAD SINDICAL



Handwritten signature of the union representative, appearing to read "A. B. H. Moreno".

PARTE EMPRESARIA



Handwritten signature of the employer representative.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Documentación Complementaria**

**Número:** IF-2025-68361824-APN-DNC#MCH

CIUDAD DE BUENOS AIRES  
Miércoles 25 de Junio de 2025

**Referencia:** Otra documentación que sea pertinentes al trámite solicitado

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

CARLOS MAXIMILIANO LUNA  
Asistente administrativo  
Dirección de Negociación Colectiva  
Ministerio de Capital Humano



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** Dispo 1313-25 Acu 1696-25

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.